

dad de las personas o de sus bienes, comprendidos en los siguientes límites:

Norte: Linda con fincas particulares de propiedad de Ignacio Bernat Escalona, Carmén Borén Sin, Julián Salas Benabarre y Raimundo Perallón Muf.

Sur: Camino de Castejón y fincas particulares de Pablo Meler Castro, Ramón Peropadre Domper, José Meler Puyol, Florencio Meler Castro, Martina Colom Conesa, Martín Subías Subías, Felicitas Garcés Solano y Justo Garcés Solano.

Este: Con fincas particulares de Ignacio Bernat Escalona, José Rubiela Campo, Pablo Meler Castro, Ramón Peropadre Domper y Francisco Pintado Ubiego y la línea de ferrocarril Selgua-Barbastro.

Oeste: Con finca particular de Ambrosio Puértolas Torres y terrenos de la Compañía Industrial de Cauchos y Resinas.

Segundo: La utilización de armas de fuego para el ejercicio de la caza queda totalmente prohibido dentro de la zona de seguridad. También se prohíbe disparar en dirección a los lindes de la zona de seguridad, salvo que se haga a distancia superior a la del alcance del proyectil.

Tercero: La señalización de la Zona de Seguridad la realizará la Empresa «Brilen, S. A.» de Barbastro (Huesca) y se efectuará con carteles o señales a lo largo de todo el perímetro exterior y de forma que la leyenda sea bien visible desde el exterior del terreno. Los carteles o señales de primer orden serán de tamaño de 50x33 centímetros de chapa o cualquier material que garantice su conservación, colocándose necesariamente en todas las vías de acceso, en los puntos en que el perímetro cambie de dirección y en aquellos de mayor visibilidad y no siendo superior a 600 metros de distancia entre dos consecutivos. En letras negras sobre fondo blanco, en altura de las letras de 8 metros y grosor de 1 centímetro, constará la leyenda ZONA DE SEGURIDAD.

Entre estas señales, irán otras de 2º orden, en distancia entre ellas inferior a 100 metros, análogos a los de 2º orden de los Cotos de Caza. Ambas señales deberán ir sobre piquetes, a una altura del suelo entre 1,50 y 2,50 metros.

Cuarto: La señalización a que se hace referencia en el artículo anterior deberá realizarse en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución.

Estos terrenos se considerarán de aprovechamiento cinegético común, en tanto no se señalicen de acuerdo con lo dispuesto en esta Resolución.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes contado a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.

Zaragoza, 26 de febrero de 1986.

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes,
ENRIQUE LOPEZ DOMINGUEZ

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

183

RESOLUCION de 4 de marzo de 1986, de la Dirección General de Industria y Energía por la que se autoriza a la empresa Antonio Moros Moreno como taller para la instalación y comprobación de montajes de tacógrafos.

Vista la petición formulada por la Empresa: Antonio Morós Moreno, con domicilio social en: Calatayud, C/Aguilar, s/n., solicitando la autorización para ser designado taller autorizado para instalación y comprobación de montaje de tacógrafos.

Considerando que en la tramitación se han seguido las normas establecidas por las disposiciones vigentes.

Visto el Real Decreto 2916/1981, de 30 de octubre, el R. D. 2598/1982 de 24 de julio y el R. D. 539/1984 de 8 de febrero, así como las Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 16 de noviembre de 1981, 24 de septiembre de 1982 y 14 de octubre de 1982.

Esta Dirección General ha resuelto inscribir provisionalmente al taller Antonio Moros Moreno, sito en la calle Aguilar, s/n, de la localidad de Calatayud, con el número 3-152 en el Registro Especial de talleres, como taller autorizado para la instalación y comprobación de montaje de tacógrafos, para realizar las operaciones antes descritas en los tacógrafos de la marca Motor-Meter.

Los precintos que deberán utilizar los citados Talleres se ajustarán a la instrucciones que se remiten en hoja adjunta.

La inscripción provisional a que se hace referencia anteriormente se convierte automáticamente en definitiva tan pronto como se reciba el informe del Servicio Provincial de Industria y Energía competente en razón del domicilio en que radique la instalación autorizada, confirmando que el taller dispone de todos los medios técnicos y humanos a los que hace referencia en la autorización provisional.

La ampliación de las actividades de un determinado taller a otras instalaciones deberá ser objeto de una nueva solicitud.

Una vez efectuada la inscripción definitiva, el taller autorizado se compromete a mantener en buen orden de servicio las instalaciones y maquinaria destinadas a estos fines, así como a seguir las directrices que en cada momento reciba el Servicio Provincial de Industria y Energía de la D. G. A. donde estuviera ubicado el taller, en lo que se refiere tanto a la ejecución de las inspecciones como a sus trámites administrativos.

Los talleres autorizados a los que haya concedido autorización para actuar en el campo de la instalación, reparación, comprobación y revisión de tacógrafos, deberán colocar en sitio bien visible una placa distintiva de la función para la que están autorizados.

El taller autorizado deberá mantener un libro de registro de todas las comprobaciones de montaje e instalaciones realizadas, cuyo modelo se adjunta, así como de las revisiones periódicas y reparaciones de tacógrafos e informará de los mismos al Servicio Provincial de Industria y Energía de la D. G. A.

Los talleres autorizados serán responsables de la formación permanente de su personal en cuanto a normativa, funcionamiento, instalación y control de tacógrafos, a cuyos efectos tendrán a la disposición del Servicio Provincial de Industria y Energía de la D. G. A. certificación actualizada como mínimo cada tres años expedida por el fabricante de tacógrafos o su representante oficial debidamente autorizado.

Los talleres autorizados a los que se conceda la autorización serán sometidos al menos una vez al año a una inspección por parte de los Servicios Provinciales de Industria y Energía de la D. G. A. para comprobar que su personal e instalaciones siguen cumpliendo con los requisitos exigidos en el momento de su autorización, sin perjuicio de las otras inspecciones que con carácter extraordinario puedan efectuarla por disposición del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la D. G. A. competente en materia de Seguridad Industrial.

Contra la presente resolución puede interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Comercio y Turismo de la D. G. A. en plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones complementarias.

Zaragoza, a 4 de marzo de 1986.

El Director General de Industria y Energía,
LUIS S. GARCIA PASTOR

184

ORDEN de 24 de febrero de 1986, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Joaquín», número 5.438, de la provincia de Teruel.

VISTO el escrito de fecha 23 de septiembre de 1985, n.º de registro 3.717, presentado por don Joaquín Xicoy Bassegoda, titular del P. I. «Joaquín», número 5.438, para mineral de bauxita, por el que se renuncia al citado permiso de investigación.

RESULTANDO: Que el Servicio Provincial de Industria y Energía de Teruel informa favorablemente la aceptación de la renuncia solicitada.

VISTOS la vigente Ley de Minas, el Reglamento General para el Régimen de la Minería y el Real Decreto 539/84 de 8 de febrero.

CONSIDERANDO: Que el artículo 108 del citado Reglamento, determina que es causa de caducidad de renuncia voluntaria y una vez cumplidos los requisitos legales que se exigen para su aceptación.

Este Departamento de Industria, Comercio y Turismo, a propuesta del Director General de Industria y Energía, ha resuelto aceptar la renuncia solicitada del P. I. «Joaquín», n.º 5.438, de la provincia de Teruel, y declarar la caducidad del referido permiso de investigación, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta que sea convocado el concurso a que se refiere el artículo 39 de la vigente Ley de Minas.

Por el Servicio Provincial de Teruel se efectuará la oportuna notificación al interesado y a la Delegación de Hacienda.

Dada en Zaragoza, 24 de febrero de 1986.

El Consejero de Industria, Comercio y Turismo,
ANTONIO SIERRA PEREZ

Sr. Jefe del Servicio Provincial de Industria y Energía de Teruel.

185 *ORDEN de 24 de febrero de 1986, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se declara la caducidad de la concesión de explotación denominada «Pilar», número 1.569, para mineral de espato-fluor, de la provincia de Huesca.*

VISTA la propuesta de caducidad de la concesión de explotación denominada «Pilar», n.º 1.569, de la provincia de Huesca y de la que es titular don Antonio Sancho Royo.

RESULTANDO: Que el Servicio Provincial de Industria y Energía de Huesca formula propuesta de caducidad, ya que dicha Concesión se halla inactiva y el titular no presenta los Planes de Labores reglamentarios, no habiendo dado el titular cumplimiento a las obligaciones impuestas en el artículo 86.4 de la vigente Ley de Minas.

VISTOS, la Ley de Minas de 21 de julio de 1973, El Reglamento General para el Régimen de la Minería y el Real Decreto 539/84 de 8 de febrero.

CONSIDERANDO: Que por incumplimiento de las obligaciones impuestas, el titular ha incurrido en las causas de caducidad previstas en los apartados e) y f) del artículo 109 del citado Reglamento General, y tramitado el expediente de caducidad de acuerdo con lo que determina el artículo 111 del mismo Reglamento.

Este Departamento de Industria, Comercio y Turismo, a propuesta de la Dirección General de Industria y Energía, ha resuelto declarar la caducidad de la concesión minera denominada «Pilar», n.º 1.569, de la provincia de Huesca, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta que se convoque el concurso a que se refiere el artículo 39 de la vigente Ley de Minas.

Por el Servicio Provincial se efectuará la oportuna notificación al interesado, el cual podrá interponer recurso de reposición, a través de dicho Servicio Provincial previo al contencioso-administrativo, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha en que se notifique la presente resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 32 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dada en Zaragoza, a 24 de febrero de 1986.

El Consejero de Industria, Comercio y Turismo,
ANTONIO SIERRA PEREZ

Ilmo. Sr. Director General de Industria y Energía y Sr. Jefe del Servicio Provincial de Industria y Energía de Huesca.

V. Anuncios

a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes de Teruel, sobre subastas de madera.

El día 17 de abril de 1986, a las trece horas la primera y a continuación las siguientes, tendrá lugar en el Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes de la Diputación General de Aragón, Plaza de San Juan, 5, Teruel, las subastas para la enajenación de los aprovechamientos de madera de chopo que a continuación se detallan:

1.ª Subasta: 651 pies de chopo, con un volumen de 122 metros cúbicos de madera en pie, bajo la tasación de 366.000 pesetas, a razón de 3.000 pesetas/m³ con liquidación final, en el monte «Riberas del Río Martín», clave del elenco TE-1001 y sito en el término municipal de Albalate del Arzobispo.

2.ª Subasta: 504 pies de chopo, con un volumen de 416 metros cúbicos de madera en pie, bajo la tasación de 2.496.000 pesetas, a razón de 6.000 pesetas/m³, con liquidación final en el monte «Riberas del Río Martín», clave del elenco TE-1002 y sito en el término municipal de Oliete, 1.º lote.

3.ª Subasta: 340 pies de chopo, con un volumen de 209 metros cúbicos de madera en pie, bajo la tasación de 1.045.000 pesetas, a razón de 5.000 pesetas/m³ con liquidación final, en el monte «Riberas del Río Martín», clave del elenco TE-1003 y sito en el término municipal de Urrea de Gaén, 1.º lote.

4.ª Subasta: 1.305 pies de chopo, con un volumen de 809 metros cúbicos de madera, bajo la tasación de 4.854.000 pesetas, a razón de 6.000 pesetas/m³ con liquidación final, en el monte «Riberas del Río Martín», clave del elenco TE-1009, 1.º lote y sito en el término municipal de Castelnou.

5.ª Subasta: 1.321 pies de chopo, con un volumen de 808 metros cúbicos en pie, bajo la tasación de 4.848.000 pesetas, a razón de 6.000 ptas/m³ con liquidación final, en el monte «Riberas del río Martín», clave del elenco TE-1009, 2.º lote y sito en el término municipal de Castelnou.

6.ª Subasta: 87 pies de chopo, con un volumen de 24 metros cúbicos en pie, bajo la tasación de 38.400 pesetas, a razón de 1.600 pesetas/m³, a riesgo y ventura, en el monte «Enebral y Barrancos», clave del elenco TE-3026 y sito en el término municipal de Teruel, barrio de Valdecebro.

7.ª Subasta: 331 pies de chopo, con un volumen de 99 metros cúbicos, en pie, bajo la tasación de 158.400 pesetas, a razón de 1.600 ptas/m³, a riesgo y ventura, en el monte «Aguanaces», clave del elenco TE-3.043 y sito en el término municipal de Teruel.

8.ª Subasta: 137 pies de chopo, con un volumen de 28 metros cúbicos en pie, bajo la tasación de 44.800 pesetas, a razón de 1.600 ptas/m³, a riesgo y ventura, en el monte «Pinar Grande», clave del elenco TE-3.044 y sito en el término municipal de Teruel.

9.ª Subasta: 1.010 pies de chopo, con un volumen de 100 metros cúbicos en pie, bajo la tasación de 250.000 pesetas, a razón de 2.500 ptas/m³, a riesgo y ventura, en el monte «Riberas del Río Martín», clave del elenco TE-1.002, 2.º lote y sito en el término municipal de Oliete.

10.ª Subasta: 250 pies de chopo, con un volumen de 63 metros cúbicos en pie, bajo la tasación de 252.000 pesetas, a razón de 4.000 ptas./m³, a riesgo y ventura, en el monte «Riberas del Río Martín», clave del elenco TE-1.003, 2.º lote y sito en el término municipal de Urrea de Gaén.

11.ª Subasta: 60 chopos APEADOS, con un volumen de 17 metros cúbicos apeados, bajo la tasación de 27.200 pesetas, a razón de 1.600 ptas/m³, a riesgo y ventura, en el monte «Casa Gómez y otros», clave del elenco TE-3.214 y sito en el término municipal de Miravete de la Sierra.

La cuantía total de cada subasta será el resultado de añadir al importe del remate el 12 % de I. V. A.

Todos los que deseen tomar parte en estas subastas se somete-